



RADICACIÓN: 080014189008-2021-00027-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FUNDACIÓN MARIO SANTO DOMINGO.
DEMANDADO: ANGELMAR MARTINEZ COPETE y OTRA.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, en el cual la Dra. MARINA ISABEL CARRILLO ZINK, quien funge como representante legal de la entidad demandante, otorga poder al Dr. EKER DONY MACHADO ARIZA para que represente a dicha entidad. Sírvase proveer.

Barranquilla, 28 de septiembre de 2021.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.
Barranquilla, septiembre veintiocho (28) de dos mil veintiunos (2021).

Observa este despacho que fue allegado correo en el que se adjunta memorial de la parte demandante, en el cual, la representante legal de dicha entidad, Dra. MARINA ISABEL CARRILLO ZINK, le confiere poder Dr. EKER DONY MACHADO ARIZA, identificado con C.C. 72.259.349 y T.P 123.317 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la parte demandante, cumpliendo así con los requisitos del Art. 74 y 76 del .,G.P.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

TENGASE como apoderado judicial de la parte ejecutante al Dr. EKER DONY MACHADO ARIZA, identificado con C.C. 72.259.349 y T.P 123.317 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos establecidos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
60b0479bd7bd6692a60ce03b87757f15ddddd5d5137906albe2ad8c4f61a2451
Documento generado en 28/09/2021 04:44:02 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla, convertido transitoriamente en Juzgado
Octavo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>